



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000749-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515708315 - 10]

VISTO:

El Informe Legal N° 0000223-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAJ (515708315-9) solicita **Dejar sin Efecto la Resolución Gerencial Regional N° 000201-2025-GR.LAMB/GERESDA-L (515708315-2)** sobre Designación en el Puesto de Dirección - Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000201-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515708315-2] de fecha 19 de febrero de 2025, se resuelve formalizar la designación del Abog. Jaime Manuel Llumpo Liza, y Asignación de funciones en el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, como Director de Sistemas Administrativos II categoría remunerativa F-3, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la Gerencia Regional de Salud, con eficacia anticipada al 01 de Enero 2025, autorizado a través de Memorando N° 0093-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515708315-0] emitido por el Gerente Regional de Salud Lambayeque, e Informe Técnico N° 0001-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH-AUZ [515708315-1] de la Oficina de Recursos Humanos de la GERESA Lambayeque;

Que, con fecha 25 de abril 2025, mediante Informe Técnico N° 002-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH-AUZ [515708315-6], informa, concluye y recomienda se deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 000201-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515708315-2] de fecha 19 de febrero de 2025; sostiene que mediante acto resolutorio, se designe al servidor JAIME MANUEL LLUMPO LIZA, profesión Abogado y Sociólogo, condición laboral sujeto a Contrato CAS INDETERMINADO del Hospital Provincial de Ferreñafe, para desempeñar el Puesto de Dirección: Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, con eficacia anticipada al 01/01/2025, en el marco de la Ley N° 32223 de acuerdo a su régimen laboral (CAS);

Que, mediante Solicitud - Varios 0002-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH-JMLL [515708315-7] de fecha 16 de abril 2025, el Abogado JAIME MANUEL LLUMPO LIZA, solicita se acepte su inhibición, en acciones administrativas de designación en Puesto de Dirección: JEFE DE RECURSOS HUMANOS, por estar dentro del supuesto de hecho que establece el numeral 3 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre principio de legalidad. Artículo 17° numeral 1° del TUO de la Ley N° 27444, sobre eficacia anticipada del acto administrativo. Artículo 214 numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444, precisa que cabe la revocación de actos administrativos. Ley N° 32223 – Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 (que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS) y el Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), que regula el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y puestos de dirección en las entidades públicas;

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la GERESA Lambayeque, remite Informe Técnico N° 002-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH-AUZ [515708315-6] de fecha 25 de abril 2025, concluye y recomienda se deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 000201-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515708315-2] de fecha 19 de febrero de 2025; asimismo, precisa que mediante acto resolutorio, se designe al servidor JAIME MANUEL LLUMPO LIZA, profesión Abogado y Sociólogo, condición laboral sujeto a Contrato CAS INDETERMINADO del Hospital Provincial de Ferreñafe, para desempeñar el Puesto de Dirección: Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, con eficacia anticipada al 01/01/2025, en el marco de la Ley N° 32223 y de acuerdo a su régimen laboral;

Que, con fecha 16 de abril 2025, mediante Solicitud - Varios 0002-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH-JMLL [515708315-7], el Abogado JAIME MANUEL LLUMPO LIZA, solicita se acepte su inhibición, en acciones administrativas de designación en Puesto de Dirección: JEFE DE RECURSOS HUMANOS, por estar dentro del supuesto de hecho que establece el numeral 3 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000749-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515708315 - 10]

Que, el Gerente Regional de Salud Lambayeque, mediante Memorando N° 0093-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515708315-0], solicitó la designación del Abog. Jaime Manuel Llumpo Liza, y Asignación de funciones en el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, como Director de Sistemas Administrativos II categoría remunerativa F-3, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la Gerencia Regional de Salud, con eficacia anticipada al 01 de enero 2025 y apoyado en el Informe Técnico N° 0001-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH-AUZ [515708315-1], se emite la Resolución Gerencial Regional N° 000201-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515708315-2] de fecha 19 de febrero de 2025;

Que, a la fecha se requiere dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 000201-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515708315-2] de fecha 19 de febrero de 2025, por estimar que la Ley N° 32223 solo señala el derecho a percibir la remuneración prevista para el cargo de confianza o para el puesto de dirección designado o encargado, más no el cambio de régimen laboral;

Que, se solicita inhibición, en acciones administrativas de designación en Puesto de Dirección: JEFE DE RECURSOS HUMANOS, por estar dentro del supuesto de hecho que establece el numeral 3 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 214 numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444, precisa que cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, el artículo 214 numeral 1.4 del acotado TUO, precisa cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público. Es decir, según nuestro ordenamiento normativo, reserva la revocación a la fuente legal, de modo que solo la norma puede calificar cuando y bajo que reglas existirá la potestad y será posible dejar sin efecto actos administrativos por su falta de motivación y mérito;

Que, por otra parte, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda, de conformidad al artículo 17 numeral 1 y 2 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, el servidor CAS indeterminado, que sea encargado o designado para asumir un cargo de confianza o puesto de dirección tendrá derecho a percibir la remuneración correspondiente al cargo de confianza o puesto de dirección que se le haya designado o encargado, así como a retornar a su puesto original una vez concluida la designación o encargatura; conforme establece la Ley N° 32223, que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 (que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS) y el Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), respecto del derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y puestos de dirección en las entidades públicas;

Que, el artículo 26° numeral 3° de la Constitución Política del Estado, consagra que, en la relación laboral se respeta el principio sobre “Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma”;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta los considerandos, razones expuestas y atendiendo al requerimiento y sustento contenido en el Informe Técnico N° 002-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH-AUZ [515708315-6] de fecha 25 de abril 2025 y Solicitud - Varios 0002-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH-JMLL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000749-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515708315 - 10]

[515708315-7] de fecha 16 de abril 2025, procede dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 000201-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515708315-2] de fecha 19 de febrero de 2025 y procedente la inhibición petitionada por el Abogado Jaime Manuel Llumpo Liza, debiendo la máxima autoridad administrativa en el Gerente Regional de Salud Lambayeque, emitir el acto administrativo resolutivo respectivo, conforme a ley;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 000201-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515708315-2] de fecha 19 de febrero de 2025, por las fundamentos y razones expuestas en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la Inhibición del Abogado **JAIME MANUEL LLUMPO LIZA**, en acciones administrativas de designación en Puesto de Dirección: JEFE DE RECURSOS HUMANOS, por estar dentro del supuesto de hecho que establece el numeral 3 del artículo 99 del TUO de la LPAG, conforme requiere en la Solicitud - Varios 0002-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH-JMLL [515708315-7] de fecha 16 de abril 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos de la GERESA Lambayeque, realice las acciones administrativas que correspondan, con la formalidad de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar a la parte interesada por el SISGEDO, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 21/05/2025 - 12:03:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
21-05-2025 / 10:53:46